

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k: Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
- IPC_k: Valor del índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
- DOL_k: Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
- CPI_k: Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EEUU. (Código BLS: CUUR000SA0).
- AVI₀: Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.
- COMA₀: Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Marzo 2012	107,7
DOL ₀	Marzo 2012	485,40
CPI ₀	Marzo 2012	229,392

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC por parte de la Empresa Adjudicataria de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101 y siguientes de la Ley, y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Fíjense las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto.

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, son los siguientes:

- a) **Hito Relevante N° 1: Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.** Orden de proceder por el banco de autotransformadores 500/220 kV. Además, se debe entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del

proyecto y los estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 241 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.** Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto, y de la realización de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 466 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.** Construcción de todas las obras civiles (fundaciones para todos los equipos) e instalación de todas las estructuras, altas y bajas.

Este hito se constatará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación. Este hito deberá cumplirse a más tardar 911 días desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos.** Se comprobará el cumplimiento del hito, mediante la aprobación de los informes de los Ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto de acuerdo a lo señalado en dicho Proyecto y a la envergadura que posee. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo del Adjudicatario.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 711 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto.** Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la línea. Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto de acuerdo a lo indicado en la Oferta Técnica por el Adjudicatario, lo indicado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 36 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos, e informará los eventuales incumplimientos de plazos y condiciones técnicas al Ministerio, para efecto de que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la auditoría técnica y la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

FIJA A EMPRESA ADJUDICATARIA DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA NUEVA DENOMINADA INSTALACIÓN DE UN CER EN SUBESTACIÓN CARDONES, EN EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL DEL SISTEMA INTERCONECTADO CENTRAL

Núm. 79.- Santiago, 7 de agosto de 2012.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;

2. En la ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al DL N° 2.224 de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. En el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley", especialmente lo establecido en su artículo 97°;

4. En el decreto supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento que fija el procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;

5. En el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos;

6. En el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, modificado por el decreto exento N° 399, de 12 de octubre de 2011, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento N° 115", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal, para los doce meses siguientes, para las Obras Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda;

7. Lo establecido mediante la resolución exenta N° 304 de fecha 13 de junio de 2011, modificada por las resoluciones exentas N° 585, 627, 34, 149 y 173, de fechas 7 de octubre de 2011, 26 de octubre de 2011, 16 de enero de 2012, 15 de marzo de 2012 y 22 de marzo de 2012, respectivamente, todas de la Comisión Nacional de Energía, que fija el texto de las Bases de Licitación de las Obras Nuevas Contempladas en el decreto exento N° 115, de 2011, del Ministerio de

Energía, que fija el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda en adelante e indistintamente las "Bases" o las "Bases de Licitación";

8. Lo informado por la Dirección de Peajes, en adelante e indistintamente DP, del Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente CDEC-SIC, en su carta DP N° 359, de fecha 29 de mayo de 2012;

9. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante, e indistintamente, la Comisión, en su oficio Ord. CNE N° 200, de fecha 5 de junio de 2012, y

10. Lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99° y siguientes de la Ley, el Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente el Ministerio, mediante el decreto exento N° 115, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente SIC, para los doce meses siguientes;

2. Que según lo dispuesto en el artículo 97° de la Ley, el Ministerio, mediante decreto dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", en adelante e indistintamente Decreto de Adjudicación, debe fijar: a) La empresa adjudicataria; b) Las características técnicas del proyecto; c) La fecha de entrada en operación; d) El valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y e) Las fórmulas de indexación del valor señalado en la letra d) anterior;

3. Que la DP del CDEC-SIC efectuó el proceso de licitación, en conformidad al decreto exento N° 115 y las Bases de Licitación definidas por la Comisión para tal efecto;

4. Que de conformidad a lo establecido en el decreto exento N° 115, el Decreto de Adjudicación puede establecer todas aquellas condiciones necesarias para la correcta ejecución de cada proyecto, así como las condiciones adicionales que deba cumplir el adjudicado conforme a los términos de su propuesta y la fecha para el cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto, y

5. Que la Comisión, con fecha 5 de junio de 2012, comunicó al Ministerio el Informe Técnico con Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la Obra Nueva "instalación de un CER en Subestación Cardones" del SIC, en adelante e indistintamente la Obra Nueva o el Proyecto, cumpliéndose de esta forma todas las disposiciones legales y reglamentarias para la adjudicación de los derechos de explotación y ejecución de la obra calificada como obra nueva en el Sistema de Transmisión Troncal del SIC.

Decreto:

Primero: Fíjense a Transelec S.A., en adelante la "Empresa Adjudicataria", los Derechos de Explotación y Ejecución de la Obra Nueva Instalación de un CER en Subestación Cardones, del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, establecido mediante decreto exento N° 115, y fíjense las condiciones y términos para su ejecución y explotación.

Segundo: Fíjense las características técnicas, la fecha de entrada en operación, el valor de la transmisión por tramo y la fórmula de indexación del Proyecto,

de acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, a lo informado por la DP y a la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria.

1. Características Técnicas Mínimas del Proyecto.

- El Proyecto consiste en la instalación de un equipo de compensación estática de reactivos en la Subestación Cardones, conectado al sistema mediante la instalación de un paño de conexión de 220 kV.
- Capacidad del equipo CER: Al menos 100 MVAR capacitivos y 60 MVAR inductivos en 220 kV.
- Paño de Conexión en 220 kV tipo GIS.
- Paño transformador MT y Transformador 220/MT.
- El equipo CER se deberá instalar fuera de la Subestación Cardones, también considera la construcción de un enlace en 220 kV con la Subestación Cardones.
- La conexión a la barra de transferencia de la subestación se deberá realizar mediante cable aislado tipo seco y utilizando desconectores tipo pantógrafo bajo la barra de transferencia.

No obstante lo anterior, el Proyecto tendrá todas las otras características técnicas que, no habiendo sido señaladas explícitamente en este decreto, hayan sido incluidas en la Oferta Técnica de la Empresa Adjudicataria y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

2. Fecha de entrada en operación.

De acuerdo a lo establecido en el decreto exento N° 115, el proyecto deberá ser construido y entrar en operación, a más tardar, dentro de los 24 meses siguientes contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto de Adjudicación. En el caso en que el día de entrada en operación del proyecto, sea un día sábado, domingo o festivo, éste podrá ser prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Valor Anual de la Transmisión por Tramo.

Conforme a lo informado por la DP, respecto a la apertura de ofertas y evaluaciones correspondientes al proceso de licitación del Proyecto, el valor anual de transmisión por tramo, en adelante "VATT", con que el proyecto fue adjudicado resultó igual a 2.308.420 (dos millones trescientos ocho mil cuatrocientos veinte) dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra compuesto por una Anualidad del Valor de Inversión, en adelante "AVI", de 1.852.731 (un millón ochocientos cincuenta y dos mil setecientos treinta y un) dólares de los Estados Unidos de América y un Costo de Operación, Mantenimiento y Administración, en adelante "COMA", de 455.689 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve) dólares de los Estados Unidos de América.

4. Fórmula de Indexación.

De acuerdo a lo especificado en las Bases, el VATT de la Empresa Adjudicataria se reajustará anualmente, en dólares de los Estados Unidos de América, según la siguiente fórmula de indexación, de acuerdo a la variación de sus componentes AVI y COMA:

$$VATT_k = AVI_0 \cdot \frac{CPI_k}{CPI_0} + COMA_0 \cdot \frac{IPC_k}{IPC_0} \cdot \frac{DOL_k}{DOL_0}$$

Donde, para la fórmula anterior:

- VATT_k: Valor del VATT de la obra nueva para el mes k.
IPC_k: Valor del Índice de Precios al Consumidor en el segundo mes anterior al mes k, publi-

- cado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).
DOL_k: Promedio del Precio Dólar Observado, en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Banco Central de Chile.
CPI_k: Valor del índice Consumer Price Index (All Urban Consumers), en el segundo mes anterior al mes k, publicado por el Bureau of Labor Statistics (BLS) del Gobierno de EE.UU. (Código BLS: CUUR0000SA0).
AVI₀: Valor del AVI, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en el numeral 3 precedente, correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.
COMA₀: Valor del COMA, que compone el VATT adjudicado de la obra nueva, indicado en numeral 3 precedente, correspondiente al mes de adjudicación del Proyecto.

En consecuencia, los valores base para los índices antes definidos corresponden a los que a continuación se indican:

Índice	Fecha	Valor
IPC ₀	Marzo 2012	107,7
DOL ₀	Marzo 2012	485,40
CPI ₀	Marzo 2012	229,392

5. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto.

El pago del VATT señalado en el numeral 3 precedente y su fórmula de indexación, constituirá la remuneración del Proyecto por un período de 240 meses (20 años), que se iniciará a partir de la fecha de comunicación al CDEC-SIC, por parte de la Empresa Adjudicataria, de la puesta en servicio del Proyecto. Copia de esta comunicación deberá ser enviada a la Comisión y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Una vez transcurrido el período señalado, las instalaciones y su valorización deberán ser revisadas en el estudio de transmisión troncal correspondiente.

Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la Empresa Adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido tanto en los artículos 101 y siguientes de la ley y lo que disponga el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que Fija Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Fíjense las condiciones y términos adicionales para la correcta ejecución del Proyecto.

1. Hitos Relevantes del Proyecto

Los hitos relevantes que deberá cumplir la Empresa Adjudicataria para la correcta ejecución del Proyecto, serán los siguientes:

- Hito Relevante N° 1: Órdenes de Proceder por Suministros y Estudio que determina las especificaciones de detalle del Proyecto.** Corresponde a la orden de proceder por el Equipo Compensador Estático de Reactivos. Además se deberá entregar el estudio que determina las especificaciones de detalle del proyecto y los estudios dinámicos del sistema, los cuales deberán garantizar el correcto funcionamiento de estas instalaciones cuando se conecten al SIC. Lo anterior se comprobará mediante una carta de aceptación de la orden de proceder por los suministros emitida por el o los Adjudicatarios del suministro correspondiente y la aprobación por parte del auditor del proyecto y del CDEC-SIC, del estudio que determina las especificaciones de detalle del proyecto. Este hito deberá cumplirse dentro de los 201 días



corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- b) **Hito Relevante N° 2: Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental y Presentación de la Solicitud de Concesión Definitiva.** Corresponde a la aprobación por parte de los organismos competentes del Estudio de Impacto Ambiental o Declaración de Impacto Ambiental, según sea el caso, que debe presentar la Empresa Adjudicataria del Proyecto y de la realización de la solicitud de concesión definitiva ante el Ministerio de Energía.

La obtención de la Resolución de Calificación Ambiental se comprobará mediante la verificación de la emisión de tal resolución por parte del órgano competente. La admisibilidad de la solicitud de concesión se comprobará con la emisión del oficio correspondiente por parte del Ministerio de Energía.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 316 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- c) **Hito Relevante N° 3: Construcción de las fundaciones.** Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica, a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en la que se constate la construcción de todas las obras civiles e instalación de las estructuras altas y bajas del equipo compensador estático de reactivos en la Subestación respectiva.

Este hito deberá cumplirse a más tardar 580 días desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- d) **Hito Relevante N° 4: Prueba de Equipos.** Se comprobará el cumplimiento del hito, mediante la aprobación de los informes de los Ensayos por parte del Auditor del Proyecto. Los tipos y cantidad de ensayos, sus normas y laboratorios a considerar, así como la cantidad y equipos a ensayar serán determinados por el Auditor del Proyecto de acuerdo a lo señalado en dicho Proyecto y a la envergadura que posee. Los costos asociados a los ensayos y pruebas serán íntegramente de responsabilidad y cargo del Adjudicatario.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 471 días corridos siguientes, contados desde la publicación del presente decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

- e) **Hito Relevante N° 5: Entrada en Operación del Proyecto.** Corresponde a la finalización de la puesta en servicio de la línea. Se comprobará mediante la inspección en terreno por parte del personal de la Auditoría Técnica a que hace referencia el numeral 11.2.1 de las Bases de Licitación, en donde se compruebe la correcta puesta en servicio del Proyecto de acuerdo a lo indicado en la Oferta Técnica por el Adjudicatario, lo indicado en el Plan de Expansión y en las Bases de Licitación y su proceso.

Este hito deberá cumplirse dentro de los 24 meses siguientes, contados desde la publicación del presente Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

2. Auditoría Técnica del Proyecto.

La DP del CDEC-SIC, mediante auditorías técnicas de la ejecución del Proyecto, deberá supervisar el avance y cumplimiento de los hitos relevantes antes identificados, aprobar el cumplimiento de los mismos, e informar los eventuales incumplimientos de plazos y

condiciones técnicas al Ministerio, para efecto que se hagan efectivas las garantías correspondientes.

La Empresa Adjudicataria deberá otorgar libre acceso al personal encargado de la auditoría técnica y a la DP del CDEC-SIC, a las instalaciones del Proyecto y a los antecedentes que se requieran y consideren necesarios para el monitoreo, certificación y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto y las solicitadas en las Bases de Licitación y su proceso.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

28° Juzgado Civil de Santiago. Quiebra “Boot Multimedia S.A.”, Rol N° 9841-2012. Por resolución de fecha 2 de septiembre de 2012, se tuvo por propuesta la fecha de cesación de pagos de la fallida el 12 de julio de 2010, la que se tendrá por aprobada si no fuere objetada dentro del plazo legal. Conforme. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Embalajes Puerto Montt S.A.”, 1° Juzgado Civil Puerto Montt, Rol N° C-3545-2010, por resolución de fecha 2 de mayo de 2012, de fojas 1278, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de Instituto Asociación de la Industria del Salmón de Chile, por la suma de \$1.577.000. El Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra “Embalajes Puerto Montt S.A.”, 1° Juzgado Civil Puerto Montt, Rol N° C-3545-2010, por resolución de fecha 2 de mayo de 2012, de fojas 1.278, se tuvo por verificado extraordinariamente el crédito de Instituto Tecnológico del Salmón S.A., por la suma de \$1.090.000. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

27° Juzgado Civil Santiago: Quiebra Garrido/Boggiano: Rol N° 7018-2012, Resolución 7 septiembre 2012: A fs. 253, cuaderno principal: A fojas 251; téngase presente y por presentada nómina créditos reconocidos. Practíquese publicación en Diario Oficial: Créditos preferentes reconocidos artículo 2472 del Código Civil: 01.- Verificación Fs. 40, Tesorería General de la República, por suma \$12.517.425.-, más recargos legales correspondientes. Alega preferencia de pago número 9 artículo 2472 Código Civil. 02.- Verificación Fs. 47, AFP Cuprum S.A., por suma \$149.032.-, más intereses, reajustes y recargos que correspondan de acuerdo ley. Alega preferencia número 5 artículo 2472 Código Civil. 03.- Verificación Fs. 56, Administradora de Fondos Cesantía de Chile S.A., por suma \$299.606.-, más intereses, reajustes y recargos que correspondan de acuerdo ley. Alega preferencia número 5 artículo 2472 Código Civil. 04.- Verificación Fs. 65, AFP Habitat S.A., por suma \$26.503.-, más intereses, reajustes y recargos correspondan acuerdo a la ley. Alega preferencia número 5 artículo 2472 Código Civil. 05.- Verificación Fs. 96, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, por suma \$4.111.583.-, más intereses

pactados. 06.- Verificación Fs. 132, Carlos Alberto Salas y otros, por suma \$27.831.513, más intereses y reajustes que correspondan de acuerdo a ley. Alega preferencia número 5 y 8 artículo 2472 Código Civil. La Secretaria.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado de Letras de Osorno, quiebra de “Importadora de Maquinaria, Insumos y Equipos S.A.”, Rol: 1191-2012, fs. 1020, síndico solicita se rectifique error en la nómina de créditos reconocidos solicitando se excluyan Banco BBVA y Tanner Servicios Financieros S.A., por encontrarse impugnados, publicándose. Resolución: Osorno, 27.07.12, Téngase presente y por excluidos de la nómina de créditos reconocidos a Tanner Servicios Financieros y Banco BBVA, publíquese. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Vigésimo Juzgado Civil de Santiago, Rol V-150-2012, cita por primera vez a don **Andrés Albornoz Peso**, cédula de identidad nacional N° 3.222.665-9, cuyo último domicilio conocido es pasaje Los Helechos N°607, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.- El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil Puerto Montt. Segunda citación. Cítase a don **Lucio Aliro Alegría Gallardo**, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente. Rol V-89-2012.- Secretaria(o).

MUERTE PRESUNTA

20° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol V-64-2012, Tercera citación a **Iván Arturo Figueroa Araneda**, con último domicilio conocido en calle José Luis Araneda N° 195, Ñuñoa, bajo apercibimiento de declararse muerto presuntivamente. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Se cita por tercera vez, y en el mismo acto se rectifica 2° publicación realizada con fecha 11 de julio de 2012, en el sentido de establecer que el nombre del desaparecido y citado es **Jorge Luis Gajardo Bugueño**, Cédula de Identidad N° 2.744.082-7, cuyo último domicilio conocido fue el Hospital Psiquiátrico El Peral, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presunto en causa Rol V-160-2011.- Primer Juzgado Civil de Puente Alto. La Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Séptimo Juzgado Civil de Santiago, Rol: V-161-2011, cita por segunda vez a don **Rigomer Delicio Guzmán Alarcón**, RUT: 8.053.276-8, último domicilio conocido en calle Las Vides N° 467, población El Bosque I, comuna de Huechuraba, bajo apercibimiento de declararlo muerto presuntivamente.- El Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Temuco. Causa rol 28-2012. Cítase a don **Mario Eladio Hermosilla Bastías**, nacido 19.01.1969 en Temuco, bajo apercibimiento de declarar muerte presunta. Tercera publicación.- Paola Valenzuela Kelly, Secretaria Titular.

MUERTE PRESUNTA

En causa Rol N° V-16-2012, sobre declaración de muerte presunta, seguida ante el Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, se ha ordenado citar a don **Misael Vargas Almonacid**, cédula nacional de identidad N° 7.055.220-5, cuyo último domicilio conocido es en la localidad de Rolecha s/n y que se encuentra desaparecido desde febrero de 1986, producto de un naufragio ocurrido en las cercanías de Rolecha cuando se encontraba pescando.